

## FACTURA DE CREDITO ELECTRONICA

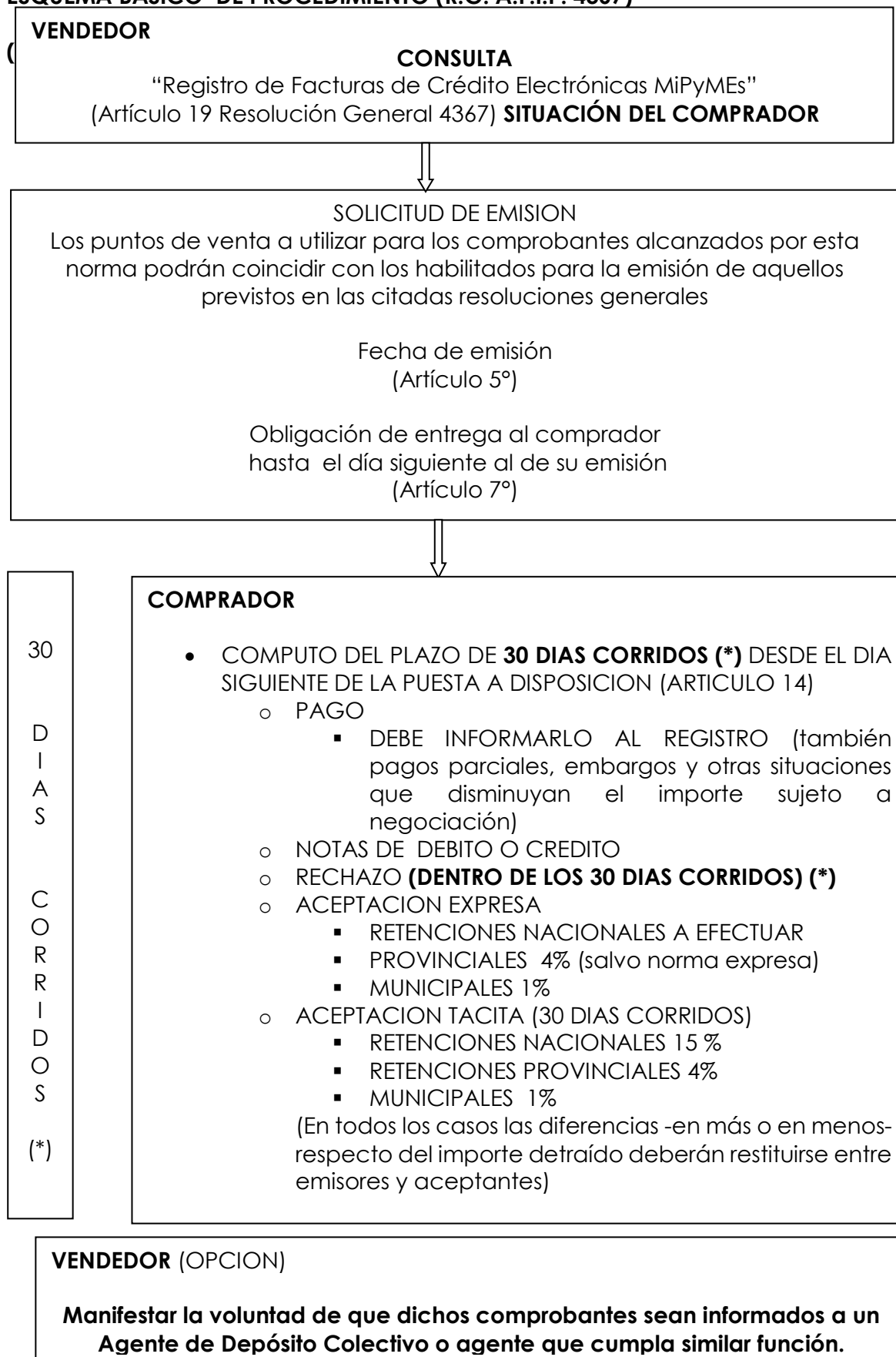
**RG. A.F.I.P. 4367 B.O. 20/12/2018:** "...ARTÍCULO 26.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultará de aplicación de acuerdo con el cronograma por actividad económica que a tal fin establezca la Autoridad de Aplicación.

La Administración Federal comunicará en su sitio "web" (<http://www.afip.gob.ar>), la fecha a partir de la cual se encontrarán operativos los sistemas informáticos para la implementación del presente régimen..."

Si bien la A.F.I.P. había informado que la primera etapa de la Factura de Crédito Electrónica (FCE), comprendería a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) proveedoras de empresas automotrices, posteriormente, mediante la **Resolución 5/2019 de la Secretaría de Simplificación Productiva (B.O. 11/3/2019)** se produjeron acotaciones con respecto a los sujetos incluidos inicialmente, disponiéndose lo siguiente: "...hasta el día 30 de abril de 2019 inclusive, el Régimen de "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs" resultará aplicable solo para los sujetos que desarrollen como actividad principal la "Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p." CLAE 293090, del Clasificador de Actividades Económicas aprobado por la resolución general (AFIP) 3537, respecto de las operaciones comerciales en las que deban emitir comprobantes originales (factura o recibo) a una empresa grande que desarrolle como actividad principal alguno de los siguientes CLAES 291000; 292000; 293090; 451110; 451190; 453110 o 454010 del mismo Clasificador de Actividades Económicas, por un monto total igual o superior a pesos nueve millones (\$ 9.000.000) por comprobante, sin considerar los ajustes posteriores por notas de crédito y/o débito..."

Dicha Resolución 5/2019 fija el cronograma aplicación, incluyendo al **SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO** desde el **1/7/2019**. Asimismo por un año contado desde la inclusión corresponderá sólo por facturas iguales o superiores a **\$ 50.000**.

## ESQUEMA BASICO DE PROCEDIMIENTO (R.G. A.F.I.P. 4367)



(\*) Los plazos de 30 días corridos para la aceptación y rechazo son transitorios